



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ (CIUDAD REAL).

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Juan Fernández Zarco.

CONCEJALES:

- D.^a María Beatriz Fernández Moreno.
- D.^a María Teresa Cobo Peinado.
- D. Julio Martínez Muñoz
- D.^a María Vicenta Zarco Fernández.
- D. Samuel Muñoz Yuste.
- D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.
- D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.
- D. Delfín Rosado López.
- D. Ángel Santamaría Anievas.
- D.^a Encarnación Huertas Roldán.
- D. Manuel Alcolea Alcón.
- D.^a María Ángeles Cabezalí García-Consuegra.

SECRETARIO:

- D. José Cayetano Guerrero López.

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

- D.^a Gema Castillo León

En Pedro Muñoz, a 16 de Septiembre de 2011, siendo las veinte y treinta horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Juan Fernández Zarco, asistido del Señor Secretario. D. José Cayetano Guerrero López, concurrieron, previa citación en forma, los Concejales que al margen se relacionan, con objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Se comprueba que ha sido constituida válidamente la sesión con la asistencia del quórum necesario para su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.



I. Ratificación de la Urgencia del Pleno

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Juan Fernández Zarco: Esta urgencia viene determinada tras los intentos que hemos estado haciendo en estos últimos días de contactar con la Delegación del Gobierno en Ciudad Real para trasladarles el problema que hemos encontrado en el pavimento de la pista deportiva del colegio Maestro Juan de Ávila y al no haber conseguido, a pesar de también haberles comunicado por escrito esas deficiencias y esa petición de medidas que solventen ese problema que nos hemos encontrado en esa pista, al no haber recibido respuesta hasta el momento por parte de esa Delegación, consideramos que es conveniente hacer más fuerza a través de una resolución del pleno para poder conseguir que esa pista pueda ser utilizada lo antes posible por los alumnos del colegio Maestro Juan de Ávila.

Si os parece, votamos la urgencia del pleno.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado: El voto del Grupo Popular es a favor de la ratificación de la urgencia, que supongo que no será solamente por esa cuestión, sino, porque como vienen tres puntos en el orden del día, sino que también el resto de asuntos tendrán su motivación de urgencia por cuestión de tiempos, y entiendo entonces que la ratificación de la urgencia de la convocatoria del pleno afecta a los tres puntos que venimos hoy a tratar.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a M^a Beatriz Fernández Moreno: También del Grupo Socialista es favorable.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña Maria Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña Maria Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por UNANIMIDAD

ACUERDAN

Primero: Declarar la urgencia del pleno.

Visto el resultado de la votación el Alcalde declara aprobado el Acuerdo



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

2.- Aprobación si procede, Solicitud Medidas Urgentes a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reparación infraestructuras deportivas colegio público Juan Ávila.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: En la exposición de la urgencia de este pleno ya he adelantado el segundo punto del orden del día, que es la aprobación si procede de la solicitud de medidas urgentes a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para a la reparación de infraestructuras deportivas en el colegio público Juan de Ávila.

Al inicio del verano nos pusimos en contacto con los colegios de la localidad para que nos indicaran las necesidades más imperiosas que determinarían que teníamos que acometer a lo largo del verano en esos centros. En una primera respuesta de esos colegios, esta pista de la que estamos tratando no nos fue comunicado el estado en el que se encontraba, y ha sido cuando nos hemos puesto a arreglar diferentes temas y diferentes asuntos en los colegios cuando hemos visto que está totalmente impracticable y que supone un riesgo muy importante.

Se han emitido los informes por los técnicos correspondientes para determinar el estado de esa pista y se ha hecho un envío a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes indicando exactamente el estado de la pista para que nos contesten y nos digan qué hacer, que es, bajo nuestro punto de vista, sustituir ese pavimento por un pavimento nuevo.

Creo que el Grupo Popular conoce el estado de la pista. Creo que han tenido acceso a las fotos, al expediente y a los informes de los técnicos, por lo que, si os parece, pasamos a la votación de este punto.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: El voto del Grupo Popular es favorable siempre a que las instituciones que correspondan desarrollen las mejoras que sean necesarias y máxime en los centros educativos.

Es verdad además que ese colegio público Maestro Juan de Ávila, en el estudio que se realizó, allá por el año 2004, si no recuerdo mal, en el que colaboró toda la comunidad educativa, mostraba el estudio una serie de deficiencias que eran muchas, y que, por lo tanto, al igual que en otra serie de colegios se solicitaban o construcción de aulas o de otras infraestructuras, en ese colegio la petición era de dotar al colegio público Maestro Juan de Ávila de un centro nuevo, de un edificio nuevo.

Tengo que decir también, para recordar un poco en antecedentes, que allá por septiembre del año 2001, hace ahora 10 años, el Consejero de Educación de entonces se comprometió en su despacho de la Consejería de Educación en Toledo, ante una visita de representantes del Consejo Escolar Municipal y quien les habla en estos momentos, a que efectivamente uno de los compromisos que había que tener en cuenta en los planes de infraestructuras de inversiones respecto al colegio Juan de Ávila era dotarlo de un edificio nuevo porque requería ya de pocas ampliaciones, y además la pista estaba situada en el centro del patio, etcétera. Quiero decir que eso además fue ratificado por



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

ese estudio sobre las infraestructuras educativas en Pedro Muñoz allá por el año 2004 por toda la comunidad educativa y hasta hoy.

Han pasado 10 años en ese sentido sin que con ese colegio y con los compromisos que adquirieron en aquel momento, en septiembre de hace ahora 10 años. En aquella reunión, tanto el director de ese colegio entonces, como los directores de otros colegios de Pedro Muñoz de primaria y de infantil y representantes del Consejo Escolar Municipal, el compromiso fue asumido en aquel momento por el Consejero de Educación.

Por lo tanto, como digo, nuestro voto va a ser favorable. Nosotros sí quisiéramos alguna explicación respecto de que efectivamente el alcalde nos dice que en las solicitudes que se hicieron al principio del verano a los centros al respecto de las cuestiones más urgentes a acometer, por parte de la dirección del centro Maestro Juan de Ávila parece ser que no se puso en conocimiento del ayuntamiento el estado de la pista. Y, bueno, nos dice el alcalde que lo han visto a finales del verano, y es cuando se ha tomado esa decisión.

Simplemente decir si efectivamente la decisión de precintar esa pista fue una decisión del alcalde a finales de agosto o principios de septiembre, si esa decisión se consensuó o se habló o se comunicó con la propia dirección o equipo de profesores del centro en ese sentido. Nos consta además que el centro ha hecho ya una solicitud formal parece ser, según nos comentan desde el propio centro, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, pero parece ser que la sorpresa es que los profesores han llegado a principios de septiembre y se han encontrado con que la pista se ha precintado. Si eso es así o no nos lo tendrá que corroborar el propio alcalde.

No creemos que sean las formas más oportunas en cualquier caso. Y si, en tanto en cuanto se acomete la reparación o lo que proceda del pavimento de esa pista, se tiene pensado, igual que se ha tomado la decisión unilateral y drástica de un día para otro de precintar esa pista por una cuestión de seguridad de los críos, por si corrían algún tipo de peligro de lesiones, si se tiene previsto, como digo, en tanto en cuanto se produzca la obra que corresponde, que, bueno, tendrá que estudiarse, si es un pavimento nuevo o lo que corresponda poner en esa pista, como digo, si se tiene previsto hacer algún tipo de reparación de urgencia para que la pista sea utilizada o no, o simplemente la pista va a estar precintada en tanto en cuanto se arregle o se haga nueva o se determine por parte de los técnicos lo que corresponda en ese sentido.

Por lo tanto, como digo, el voto es favorable, y sí que nos gustaría las explicaciones a esos extremos.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Si el alcalde lo permite, paso la palabra al Concejal de Educación para que explique esto último y luego continúo argumentando a la exposición que hacía el portavoz del PP.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene el Sr. Concejal de Educación, D. Julio Martínez Muñoz: Una vez que se comunicó el estado de la pista por parte de los técnicos y del Sr. Alcalde, me puse en contacto con la directora, D.^a Carmen Trapero, y ella me comentó, yo no sé si lo llegaría a poner en conocimiento de todo el claustro de profesores, pero sí que me comentó que lo iba en poner en conocimiento del profesor de Educación Física, o los profesores, no sé si hay uno o dos, que son los que habitualmente utilizan la pista.

No recuerdo la fecha exactamente, pero cuando se comunicó que se iba a clausurar la pista, al día siguiente o el mismo día se puso en conocimiento de la directora del centro.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Seguiremos solicitando ese edificio nuevo que parece hace 10 años se está pidiendo, lo que no significa que se vaya a dejar abandonado, como estos 10 años ha pasado, y el deterioro, pues, claro, es evidente. Lo de que la dirección del centro inicialmente no pasara esa deficiencia también imagino que sería porque, si en 10 años se ha ido pasando y no se ha hecho ni caso, pues tal vez incluso se le pudo olvidar. Pero desde luego lo que sí vamos a hacer es dar solución aunque sigamos pidiendo el edificio nuevo. Nuestro voto es favorable.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Yo le comento, Sr. Exojo. En el momento que tuvimos conocimiento del estado de la pista, giramos visita los técnicos y yo personalmente a esa pista. Vimos las deficiencias, que eran muy graves, y, como bien dice, pueden suponer un riesgo para la integridad no sólo de los alumnos de ese colegio, sino de cualquier vecino, que, como sabe, también suele pasar ahí algunas tardes a jugar en esa pista.

Cuando el informe se emitió por parte de los técnicos del ayuntamiento, fue el 31 de agosto, la visita se giró el día anterior, y en esa fecha los colegios estaban cerrados y, por lo tanto, el cierre no se hizo de cara a los alumnos, sino más bien, como le comento, de cara a los vecinos del pueblo que pudieran entrar en esa pista y sufrir algún tipo de accidente que pudiera tener algún tipo de repercusión o responsabilidad por parte del ayuntamiento. Y como bien le ha comentado el Concejal de Educación, acto seguido, creo que fue incluso el mismo día, nos pusimos en contacto con la directora del centro y se le comunicó. Y todas las decisiones que se han tomado a raíz de ese día han sido de común acuerdo entre el centro y este ayuntamiento. Está cerrado el turno de palabra Sr. Exojo.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Pero, ¿no hay dos turnos: un de réplica y otro de contrarréplica? Siempre ha sido norma que haya como mínimo dos turnos.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Si va a meter algún tipo argumento nuevo, pero si va a repetir los mismos argumentos...



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Es respecto a una serie de consideraciones que ha hecho la portavoz del Grupo Socialista.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Muy breve, por favor.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Simplemente decir que la portavoz del Grupo Socialista ha hecho una serie de consideraciones que demuestran de una manera clara que ha estado ajena a Pedro Muñoz y a la situación de los colegios durante muchos años. Ha faltado a la verdad cuando dice que en ese colegio no se ha hecho nada por parte del ayuntamiento en estos 10 años.

En ese colegio, además de solicitar por parte del Consejo Escolar Municipal al Consejero del gobierno socialista de Castilla-La Mancha y por parte del estudio de Educación del año 2003-2004 de las necesidades, se han ido haciendo en el colegio a lo largo de estos años: se dotó de iluminación todo el perímetro del edificio y del patio de ese colegio; se dotó de pavimento al patio y se colocaron recogidas de sumideros de aguas pluviales y su canalización a la red exterior;

Se colocó un porche exterior para que los críos, cuando llegasen al colegio, que era una petición también de la propia asociación de padres y de los profesores, que tuvieran un sitio cubierto antes de entrar o esperar, para que no se mojaran cuando lloviera; se han hecho una serie de inversiones a lo largo de estos años en ese colegio, en el interior de ese colegio respecto no sólo de labores de mantenimiento, sino también temas de calefacción, temas de armarios, temas de ampliación de una serie de obras de distribución de diferentes aulas por nuevas necesidades que iban siendo necesarias a lo largo de los años, conforme pasaban los años y no se planificaba la construcción del centro nuevo.

Y todas esas actuaciones que se han hecho a lo largo de todos estos años en el colegio público Maestro Juan de Ávila se han hecho en unos casos con fondos municipales, propios de inversión del propio ayuntamiento, y en otros casos con fondos de colaboración de la Consejería de Educación, en otros casos con convenios que el ayuntamiento ha desarrollado con cargo a otros planes y programas, y por lo tanto a lo largo de todos estos años se ha hecho toda esa serie de de actuaciones.

Por lo tanto, es absolutamente falso que no se haya hecho nada en ese colegio. Y efectivamente en ese colegio se han tenido que hacer todas esas cosas y algunas más porque nunca llegaba la planificación de la inversión respecto del nuevo edificio.

Ustedes recuerdan perfectamente, y el alcalde lo recuerda perfectamente, porque creo que su empresa o la de su familia hizo el vallado perimetral en aquel verano de hace unos años, entre otras cosas, que ahora mismo se me han venido a la cabeza esas 6 o 7, pero seguro que si las escribimos son muchas más.

Por lo tanto, sí se han hecho inversiones. Y nosotros, desde luego, lo que esperamos y deseamos en ese sentido es que se solucione cuanto antes el problema. Se



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

nos ha dicho por parte de la portavoz del Grupo Socialista que se piensan tomar medidas al respecto en tanto en cuanto llegue la reparación o el pavimento nuevo, o lo que proceda en esa pista, y simplemente nos gustaría saber cuáles van a ser.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Sí, lo que es evidente son las fotografías, lo que es evidente es el deterioro de la pista. Y por supuesto que se han hecho inversiones en los colegios, inversiones que han sido con fondos de la Junta, cosa que seguimos esperando que ahora se sigan haciendo. Y en eso estaremos, en que se sigan haciendo inversiones por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Simplemente para cerrar el tema le comento, Sr. Exojo, que, como le digo, cualquier medida que se está tomando respecto a esa pista y a ese colegio se está haciendo de acuerdo con el equipo directivo de ese colegio y ya están puestas en marcha las medidas que se van a tomar para que puedan utilizar durante los próximos meses – espero que no más de dos meses – la pista de tierra que tienen adyacente a esa pista.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos a favor de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña María Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña María Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por UNANIMIDAD.

ACUERDAN.

Primero: Aprobar la Solicitud de medidas urgentes a la Consejería de Educación, cultura y deportes para la reparación de infraestructuras deportivas colegio público Juan Ávila

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de educación, delegación provincial y Dirección del colegio público Juan Ávila.

Tercero: Autorizar al alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del acuerdo.

Visto el resultado de la votación, el Alcalde declara aprobado el Acuerdo



3. Aprobación de la Modificación del Precio Público de las instalaciones deportivas de Pedro Muñoz.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: De cara al inicio del nuevo curso deportivo del Patronato Municipal de Deportes, y tras la convocatoria de la Comisión Permanente del Patronato Municipal de Deportes, a la que se le hizo la proposición y que hace la propuesta de una modificación de las ordenanzas fiscales que regulan estos precios públicos, la ordenanza quedaría tal y como paso a leer.

Artículo 6.-

1.- utilización de Pistas:

A) Pista Polideportiva, Velódromo y Pista de Atletismo.

- Sin Luz artificial/ hora 5 Euros.

- Con luz Artificial/hora 7 Euros.

B) Pistas Pabellón Polideportivo Cubierto:

- Se suprime la tarifa para cada partido de liga de fútbol- Sala tanto con luz como sin luz.

- Por cada hora tiempo libre, sin luz 11 Euros.

- por cada hora Tiempo libre , con luz 15 Euros.

C) Pistas de pádel:

- Sin luz artificial/ hora 5 Euros.

- Con luz artificial/hora 7 Euros

3.- Secciones deportivas:

A) Raqueta:

- Padel 30 Euros Mes.

- Tenis 16 Euros Mes.

B) Mantenimiento:



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

- Gimnasio de Mayores 2 Euros Mes.
- Gimnasia de Mujeres 5 Euros/Mes.
- Gimnasia de Mantenimiento 12 Euros/Mes.

C) Cardiovascular:

- Sala de Musculación 16 Euros Mes.
- Aerobic 16 Euros Mes.
- Step 16 Euros Mes.
- Pilates 16 Euros Mes.
- Body/gap 16 Euros Mes.

La combinación dentro de este apartado entre diferentes deportes se aplicarán los siguientes Precios:

- 1 deporte 16 Euros Mes.
- 2 deportes 22 Euros Mes.
- 3 deportes 28 Euros Mes.
- 3 deportes/ sala Musculación 30 Euros Mes.

4.- Escuelas deportivas:

A) Escuelas deportivas de tipo 1: Ajedrez, educación física de base, Gimnasia Rítmica, Atletismo, baloncesto, tenis de mesa, Juegos rurales, predeporte, balonmano.

- Menores de 10 años- 34 Euros curso deportivo.
- De 10 a 15 años 45 Euros curso deportivo.
- De 16 años en adelante 64 Euros Curso deportivo.
-

B) Escuelas deportivas tipo 2: Fútbol, tenis, Artes marciales.

- Menores de 10 años- 40 Euros curso deportivo.
- De 10 a 15 años 60 Euros curso deportivo.
- De 16 años en adelante 98 Euros curso deportivo.

- **Carnet del patronato municipal de deportes** 10 Euros/ Curso deportivo.

Prestaciones que incluye:

- Seguro de accidentes para la práctica de una actividad deportiva.
- 5 baños gratis para la piscina Municipal para el verano.
- 25% descuento en la matricula de la Universidad Popular.
- Fisioterapeuta del Patronato Municipal de deportes gratis durante la práctica de la actividad deportiva.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

- Asesoramiento De los técnicos del patronato Municipal de deportes.
- En las escuelas deportivas, 25% descuento en los campus de fin de curso.

El pago del importe del seguro de accidentes para las actividades de natación y cursos de verano correrá por cargo del sujeto pasivo y se hará en el momento de la inscripción.

Artículo 9.

Los pagos de cursos y escuelas deportivas se harán efectiva de la siguiente forma.

- Secciones deportivas : Trimestralmente.
- Carnet del P.M.D, natación y cursos de verano : en el momento de la inscripción.
- Escuelas deportivas: En dos plazos, primer 50% en el momento de la inscripción y segundo 50% será fijado como criterio del P.M.D durante el curso deportivo.

Disposición adicional : La Presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Esta es la propuesta que se recogió en la Comisión Permanente y que se traslada a este pleno para su aprobación. Tiene la palabra el Sr. Exojo.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Al igual que manifestó el responsable del Grupo Popular en la comisión pertinente del Patronato de Deportes y en la Comisión Informativa, el voto del Grupo Popular va a ser contrario a esta subida generalizada de los precios y tasas del Patronato Municipal de Deportes que de media, me comenta el responsable del grupo en estos temas, está torno al 14%.

Nos parece que no es lo más adecuado en la situación en la que estamos en estos momentos. Ante una institución o un organismo autónomo como es el Patronato Municipal de Deportes, que además es un organismo que ustedes se han encontrado saneado. Se han encontrado en torno a 80.000 euros de contar, como dicen en nuestro pueblo, no de poner en los papeles, de contar en la caja y en la cuenta del banco, con inversiones además hechas e importantes recién pagadas.

Y bueno, no entendemos a qué obedece esta decisión política de subir un 14% la mayoría de las tasas y precios públicos del Patronato Municipal de Deportes y, por lo tanto, los servicios que se prestan. Es una cosa que nos sorprende bastante, porque el discurso en ese sentido de tomar esa decisión política pues hace muy poco que era el contrario. Y además, en esta línea, me dice el concejal responsable de esta área del Grupo Popular que llevaban estas tasas y precios públicos congelados durante 3 años ya.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

Por lo tanto, sobre todo desde el año 2008 en que se empezaron a tomar medidas respecto de la crisis económica, dentro de la congelación de tasas e impuestos, también se congelaron los precios públicos del Patronato Municipal de Deportes. Por lo tanto, por esas razones que no entendemos y que no compartimos el voto del Grupo Popular va a ser contrario a esta propuesta de subida de tasas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: El voto del Grupo Socialista es a favor de esta propuesta por las siguientes razones: la propuesta que se hace por parte de la Comisión Permanente y por el concejal de Deportes se ajusta en el Artículo 6 a lo que la realidad es, es decir, son tasas que por utilización de pistas se redondean, y son las que se están cobrando en realidad, y en los siguientes casos hay un incremento de 60 y 80 céntimos al mes, dependiendo de la modalidad deportiva de la que estemos hablando. Creo que, o no ha hecho las cuentas bien el portavoz del PP o las hemos mal la Sra. Interventora y yo misma, porque a mí no me llega ni al 10% la subida, concretamente un 9,20%. Digo que pueden seguir haciendo los porcentajes, porque, desde luego, en céntimos son 60 y 80 céntimos al mes lo que suben los precios y en general el 9,20%.

¿Por qué se hace este incremento? Bueno, pues el objetivo de hacer este pequeño incremento en las tasas fundamental es el aumento y la mejora de las prestaciones. Para este gobierno la calidad en las prestaciones que se den en el deporte va a ser mucho más importante, va a primar esa línea de trabajo, la calidad sobre la cantidad en la oferta deportiva.

Dice el portavoz del PP que los ingresos del Patronato Municipal de Deportes han sido tan cuantiosos que no generan ningún déficit. La subvención directa que recibe el Patronato –creo que lo tiene que saber el exalcalde, portavoz del PP– en este 2011 es de 244.000 euros. Subvención directa digo, porque el presupuesto es de 318.000 euros. Y los ingresos que se reciben por las escuelas y las secciones no cubren ni el 40% de estos gastos generales ni siquiera, porque los gastos generales son 100.000 euros. Creo que está suficientemente argumentado.

Creo que deben hacer mejor las cuentas y ver si puede reconsiderar esta posición el Grupo del Partido Popular.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Popular D. Manuel Alcolea Alcón: Pido la palabra por alusiones.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: ¿Le cede el Sr. Exojo la palabra?

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Sí, mi turno de palabra se lo cedo.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene D. Manuel Alcolea Alcón: Vamos a ver, usted dice nueve y algo por ciento. La misma noche que tuvimos la comisión en el Patronato el Sr. Carlos Ortiz me reconoció un 11%. Eso me lo dijo estando usted presente también.

En todo caso, me da igual el 11%, el 11,5%, el 10% o el 12%, lo que creemos es que no debía ni subir ningún euro, porque no es deficitario el Patronato. Y efectivamente que le hace un ingreso al ayuntamiento, claro que se lo hace, pero que lleva 4 años haciendo el mismo ingreso sin subir nada el Patronato. Y en el Patronato, como ustedes estarán viendo en las cuentas, se han podido hacer modificaciones de crédito porque se ha trabajado, se ha movido, se han hecho cosas con muy poco dinero y además muchísimas actividades. Se ha movido mucha gente desde hace 4 años, y se ha multiplicado la actividad deportiva por 2, en número de gente y en actividades, con el mismo dinero.

Y respecto a lo que decía antes también, que mejoran, vamos a ver, 5 baños se les han dado toda la vida a todos los alumnos que estaban en escuelas. El fisio ha sido siempre gratis, vamos, eso no es una novedad tampoco. Fisio siempre gratis a la gente que ha estado en el Patronato. Bueno, era simplemente aclarar y comentar eso, que yo no me he inventado nada. Pero en todo caso me he podido equivocar. Que me he hecho alguna cuenta y me ha salido un 14% voy hasta reconocerlo. Que sea un 11% que me dijo el Sr. Carlos Ortiz esa misma noche, o que sea un 11,5%. Pero, vamos, que en todo caso me da igual que sea un 11%, que un 14%, que un 9%, el criterio mío y de nuestro grupo es que no debía subir ni un solo euro.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Es un criterio del Partido Popular. Vuelvo a repetir, el criterio del Grupo Socialista es que recibe una subvención directa del ayuntamiento de 244.000 euros.

Es un criterio. Quiero decir, el Partido Popular decidió en ese momento que el Patronato tiene que tener 244.000 euros para sumar 318.000 euros, cuando los ingresos están siendo ni el 40% de ese dinero que se gasta el Patronato. Son criterios, por supuesto, discrecionales. Pero lo que digo es que se suben esas tasas para conseguir un mínimo de un 10% más de ingresos, que serían unos 7.000 euros, que creemos que es necesario para el Patronato. Entonces, como son criterios, efectivamente, consideramos que la subida no es excesiva y que conseguiremos unas mejores prestaciones de calidad para el Patronato.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Por cerrar este punto también, como comenta la portavoz del Grupo Municipal Socialista, el criterio que va a regir en los próximos años la gestión del Patronato va a ser la calidad de la oferta deportiva. Vamos a ir introduciendo las mejoras que nos vaya permitiendo la economía del ayuntamiento y la economía del Patronato, y también por supuesto será el intentar aumentar la oferta de instalaciones deportivas y mejorar las instalaciones que tenemos.

En este punto, aprovecho para recordarle al portavoz del Grupo Popular, que nos habla de la gestión del Patronato Municipal de Deportes, y también al Sr. Manuel Alcolea, que es cierto que en los últimos meses se ha realizado en el pabellón, con una



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

modificación de crédito del Patronato Municipal de Deportes, una inversión que consistía en el cambio del pavimento de ese pabellón deportivo.

Realmente se han hecho dos, y a nosotros nos sorprende que se hayan hecho dos, cuando de una sola operación, con un solo proyecto, se podrían haber hecho esas dos operaciones: el cambio del pavimento y la instalación de una cortina separadora. Y desgraciadamente la ligera subida que vamos a aplicar en las tasas no va a permitir a este patronato recuperar los 15.000 euros que, no sé muy bien con qué criterio del anterior equipo de gobierno y el Patronato Municipal de Deportes, regaló a una empresa para que instalara una cortina separadora que otra empresa, para más inri local, ofrecía de manera gratuita si era esa empresa la que cambiaba el pavimento deportivo.

Por una opción, me imagino que personal, y creo que con bastante sectarismo por parte del anterior equipo de gobierno, se decidió que con 64.000 euros que se iban a dedicar a cambiar el pavimento deportivo no eran suficientes para cambiar ese pavimento y montar una cortina separadora, sino que era oportuno gastarse 15.000 euros más en montar una cortina separadora.

Habiendo dos ofertas. Simplemente dos ofertas, creo que no fue un procedimiento de adjudicación muy complicado, en el que todas las mejoras que una y otra empresa ofertaban, que eran las mismas, a excepción de que la empresa local regalaba esa cortina separadora por la que luego se pagaron 15.000 euros, pues en un proceso de adjudicación tan sencillo no entiendo, o este equipo de gobierno no entiende, cómo la opción que se tomó fue la de pagar 15.000 euros más regalándoselos a una empresa, cuando se podía haber tenido esa misma cortina separadora a coste cero.

Como digo, el incremento que vamos a tener en los ingresos por la subida de las tasas yo calculo que puede estar en torno a los 4.000 euros. Nos va a llevar más de 3 años recuperar esos 15.000 euros que ustedes regalaron porque no quisieron tomar la mejor opción en ese procedimiento de adjudicación del cambio del pavimento. Es alguna de las cosas que nos vamos encontrando de la gestión del anterior alcalde y del anterior equipo de gobierno. Desgraciadamente nos tememos que nos vamos a encontrar muchas más. Y yo lo que le pediría al Sr. Exojo es que, si estaba dispuesto a regalar 15.000 euros...

El Sr. Exojo Sánchez-Cruzado a micrófono cerrado dice que es una acusación seria y que conste en acta porque eso hay que probarlo a los tribunales.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Yo no voy a llevar a los tribunales nada.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Usted está acusando de regalar...

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Exojo, yo le daré la palabra cuando le pertenezca el turno; Lo que le quiero decir y lo que le vengo a decir es que, en dos opciones que tenía el Patronato para tomar esa decisión de adjudicar esa obra a una u



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

otra empresa, en una se regalaba una cortina separadora con el mismo pavimento y con el mismo precio, y en otra había que pagar 15.000 euros que ustedes optaron por pagar.

El Sr. Exojo Sánchez-Cruzado Exojo a micrófono cerrado dice que hay un informe técnico.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Efectivamente, hay un informe técnico que le voy a leer y que dice que la mejora con más valor propuesta por la empresa Equipamientos y Seguridad Deportiva cortina divisoria es objeto de otro proyecto del Patronato Municipal de Deportes y que por tanto se propone como adjudicataria de la reforma a la otra empresa. Evidentemente creo que esta adjudicación era muy sencilla: pavimento y cortina separadora, o pavimento. Y ustedes eligieron...

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde-Presidente: Si aquí está la valoración...

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Exojo, ahora le daré la palabra, no se preocupe, ahora le daré la palabra. El pavimento era el mismo, como dice también ese informe al que usted hace referencia; el pavimento ofertado por todas las empresas es el mismo: Mondoflex con lámina Everlay, como se detalla en la memoria por la que se realiza la siguiente valoración. Y en esa valoración se hace una reseña por parte del técnico de este ayuntamiento donde a los políticos se les advierte que la mejora con más valor propuesto por Equipamientos y Seguridad Deportiva, cortina divisoria, es objeto de otro proyecto del Patronato Municipal de Deportes, que ustedes podrían haber declarado desierto si ustedes hubieran tomado la opción de que esa cortina hubiera sido realizada de forma gratuita. No fue así. Yo no lo entiendo.

Desgraciadamente creo que nos vamos a encontrar con más adjudicaciones en este sentido, que son adjudicaciones que han soportado los impuestos y los bolsillos de nuestros vecinos. Y en este caso los vecinos de Pedro Muñoz han tenido que pagar 15.000 euros más por una decisión que ustedes tomaron ese día. Tiene la palabra.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Usted, cuando haga una acusación tan seria, la tiene que soportar. En este ayuntamiento se han hecho siempre las adjudicaciones, todas, en base a los informes técnicos, y no se han hecho en base a criterios políticos.

Quizá usted dice eso porque está acostumbrado en su ámbito de empresario en otros sitios a que fuese así. Y probablemente usted ha tenido que dar muchas explicaciones y quizá tenga que dar algunas más respecto de cómo se le hacían en algunos sitios las adjudicaciones a su empresa. El Patronato Municipal de Deportes redactó un proyecto, o una Memoria Técnica, no lo recuerdo ahora mismo, y en base al informe del técnico municipal en referencia a ese proyecto y a las propuestas de las empresas se adjudicó una obra.



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

Yo entiendo que usted, en este asunto, respira por su herida, porque usted preferiría que este ayuntamiento se saltase los informes técnicos y adjudicara a dedo conforme usted está acostumbrado y ha sido acostumbrado en otros muchos sitios saltándose los informes técnicos.

Como es así, yo entiendo que usted viene a sacar ahora este asunto porque no le adjudicó el ayuntamiento de Pedro Muñoz a la empresa de su hermano la inversión del pavimento y de la cortina separadora que parece ser que, según el informe técnico, no era la mejor oferta respecto de las presentadas. Entonces, yo lo que sí le reto a usted es que, cuando alguien hace una acusación de acusar a otro de regalar dinero a una empresa, usted tiene que demostrarlo, porque hasta aquí en este ayuntamiento los procedimientos se han llevado a cabo conforme a la normativa y conforme a los informes técnicos. Y respecto de adjudicaciones, veremos de aquí en adelante cuáles son los criterios que ustedes siguen y que usted sigue como alcalde. Vamos a tener tiempo de verlos y de debatirlos.

Vamos a ver si esos criterios se basan siempre en los informes que los técnicos emitan al respecto de esas adjudicaciones. Por lo tanto, respecto a ese tema se lo vuelvo a repetir: le reto a que, si usted de verdad está convencido y cree que este ayuntamiento por una decisión política, perjudicando los intereses de los ciudadanos, hizo lo que usted acusa, usted no puede conocer eso y no ir al minuto siguiente a los tribunales, porque eso sólo tiene una palabra, y se llama malversación de fondos públicos.

Si usted acusa de eso, a renglón seguido tiene que ir a los tribunales a denunciarlo porque no vale con engañar y con querer despistar a la opinión pública. Es decir, uno tiene que decir "esto es así, el informe dice una cosa y la decisión política de adjudicación va en contrario, y por lo tanto hay una discrecionalidad".

No es el caso de la inversión a la que usted hace referencia. Hay una propuesta, hay un proyecto o una memoria técnica valorada, y en base a esos informes se propone la adjudicación en base a la normativa existente. Entonces yo entiendo que usted, que no fue el adjudicatario a través de la empresa de su hermano, o que a su hermano no se le adjudicó, entonces usted tiene que buscarle tres pies al gato y tiene que intentar desviar la atención del asunto, pero aquí la realidad es la que es, y por lo tanto le invito a que así lo haga si usted piensa verdaderamente y está convencido de que aquí ha habido una negligencia por el anterior equipo de gobierno respecto a una adjudicación concreta. Eso hay que, además de decirlo, ir a demostrarlo, porque no se puede quedar sólo en una acusación sin más.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: En primer lugar, que no se me olvide decir que la inversión y la adjudicación de la obra y el trabajo no está terminado. De esa obra concreta que estamos hablando. Lo digo porque también tenga la información el anterior concejal. Si quiere luego vamos, lo vemos, y vemos que falta la



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

pintura, que era la mejora que proponía. Que ni siquiera pueden empezar los equipos de balonmano que tienen que empezar a jugar.

Continúa la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Sí, la pintura. Primero me ha sorprendido mucho que el portavoz del PP pasara la palabra al Concejal de Deportes anterior. Se la has pedido tú, efectivamente. Pero me ha sorprendido, porque he pensado que realmente puede ser que no estuviera muy informado de qué era lo que pasaba en ese organismo Patronato Municipal de Deportes. Pero ahora ya sabemos que efectivamente lo conocía todo el portavoz, el anterior alcalde.

Conocía perfectamente cómo se hacían esas adjudicaciones porque también se hacían en el ayuntamiento. Y, por qué no, también en el Patronato Municipal de Deportes. El que intenta desviar el asunto, desde luego, es el Sr. Exojo, pero claramente, pues habla de una empresa, de que pueda haber... No, no, el informe de los técnicos dice lo que dice, y la realidad es la que es, efectivamente.

Lo volverá a repetir las veces que quiera, pero el informe de los técnicos dice lo que dice: que había un proyecto, y que si eran 15.000 € como si eran 20.000 €, él no lo sabía; había un proyecto y se valora que ese proyecto pues querrá continuarlo el alcalde en ese momento, y los vecinos a pagar otros 15.000 €. Esa es la realidad. Lo demás sí es desviar el asunto.

Y lo de los retos debe ser algo que lo tiene ahí en una y otra sesión. No estamos aquí para afrontar retos, Sr. Portavoz del PP, no estamos para afrontar retos, estamos para saber lo que se ha hecho y saber qué es lo que queremos hacer. Y le digo más: los principios de este equipo de gobierno son transparencia, en primer lugar, eficacia, en segundo, y, en tercero, austeridad. Y conforme vayamos trabajando, por supuesto que lo irán viendo usted, su grupo y, sobre todo y fundamental, los vecinos de este pueblo.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Para cerrar este tema, Sr. Exojo, lo único que le puedo asegurar es que había dos ofertas: una que ofrecía una cortina separadora gratuita, que no se tomó por parte de este ayuntamiento, de la anterior corporación; y otra que no ofrecía esa cortina separadora y que fue la opción elegida. Por una se pagaron 15.000 euros más que por la otra.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos en contra de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña María Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña María Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por MAYORÍA ABSOLUTA

ACUERDAN



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Primero: Aprobar provisionalmente la Modificación de precios públicos de las instalaciones deportivas conforme a la propuesta emitida por la Concejalía del Área economía, hacienda, y deportes.

Segundo: Someter al tramite de información publica mediante su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz durante un plazo de 30 días para que se presenten alegaciones o reclamaciones-

Tercero: Elevar a definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional para el caso de que no se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto: La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto integro en el boletín oficial de la provincia.

Visto el resultado de la Votación, El Alcalde declara aprobado del acuerdo



4. Aprobación Ordenanza reguladora terrazas de veladores y quiosco de hostelería en Pedro Muñoz

El Sr. Alcalde da el turno de palabra al Sr. Alcolea Alcón, quien manifiesta lo siguiente: He tomado yo la palabra porque estuve yo en la comisión. El dato de bajar los tres laterales de la terraza el otro día no lo vimos en ningún sitio. Es más, hablando con el Sr. Carlos Ortiz cuando vinimos a ver la información, que estaba Ángel Santamaría también presente, sabe que comentamos que no iban a bajar los laterales en ningún momento.

Interviene, el Señor *D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero*, que posteriormente se comentó con el técnico municipal la posibilidad de Cambiarlo.

Continúa con su intervención D. Manuel Alcolea Alcón: Pero bueno en el informe técnico el otro día no venía.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Sí, según parece, fue una comunicación que le hizo el técnico con posterioridad a la comisión informativa al secretario.

Interviene D. Manuel Alcolea Alcón: Lo digo también para aclarárselo al portavoz nuestro, porque el otro día se votó de una forma con unas condiciones, pero ahora veo que han cambiado las condiciones o parte de ellas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Entonces, el añadido que habría en esta ordenanza, que no conocían... La documentación de este pleno estaba esta mañana a disposición, no sé si la han revisado...

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde-Presidente: En la comisión informativa, bueno. Hoy estaba también a disposición. Lo ponemos ahora en conocimiento del Grupo Municipal Popular, y esa...

Interviene D. Manuel Alcolea Alcón: Eso es una cosa que se debería haber especificado antes, no ahora.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Se puede especificar...

Interviene el Sr. Secretario, D. José Cayetano Guerrero López: En el momento de la convocatoria ha estado el informe que adjuntó el aparejador.

Interviene D. Manuel Alcolea Alcón: Sí, pero eso pasó en comisión sin ese punto.

Interviene el Sr. Secretario: Sí, pero si presidencia estima oportuno que en el mismo pleno se haga esa rectificación y se someta a votación, previa información, entiendo que sí es válida la propuesta.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, trasladamos esa información al Grupo Municipal Popular, que incluye el cerramiento de esas terrazas en tres de los laterales con material transparente, y que siempre debe quedar libre el lado más cercano al local que va a regentar la terraza. Si necesitan algo de tiempo para valorar esa decisión, antes de tomar una decisión en cuanto al voto.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Efectivamente yo no tenía conocimiento de que había habido un cambio. Yo lo que quiero preguntar aquí es si es habitual que un asunto que pasa a un dictamen de una comisión informativa, en los días que transcurren entre la comisión informativa y el pleno se cambia, por las razones que se consideren, el informe y, por tanto, la propuesta que se va a reflejar en la ordenanza, y si es habitual y va a ser normal que no se advierta por parte del alcalde ni de nadie “oye, el informe y propuesta que se pasó a la comisión informativa sobre este asunto antes de ayer no es el que viene al pleno a día de hoy”.

Y por lo tanto, si, en este caso, el concejal no lo hubiera visto, hubiera sido normal que en este pleno el alcalde nos hubiera leído una propuesta de ordenanza en la que nos lee sólo una parte, pero no nos dice que hay otra parte que se ha añadido ayer o anteayer, pero que no estaba en la comisión informativa y, por lo tanto... Me parece que esto es querer vestir de casualidad las cosas. El voto del Grupo Popular va a ser contrario, porque efectivamente cambia las condiciones respecto de lo que el otro día se vio en la comisión.

Yo lo que pido de verdad es que esa transparencia, esas buenas formas de las que aquí se hace gala verbalmente, luego en la realidad de la acción del gobierno y de los hechos se dé cuenta. Aquí nos acabamos de enterar que, si el concejal no pregunta, se cambia el informe técnico y por lo tanto la propuesta de ordenanza entre la comisión informativa y el pleno, y el alcalde, cuando lee su propuesta, no advierte que ha habido un cambio. Es normal, cuando no hay nada que esconder: “oye, ayer o anteayer hubo un cambio, por las circunstancias que sean, esto no estaba previsto en el informe de la comisión informativa del miércoles y en la documentación que ustedes vieron en la comisión informativa el martes o el miércoles, que tengan conocimiento que se ha añadido después de la comisión informativa”.

Y ya está. O sea, el alcalde pretende venir a decirnos esta noche aquí, nos lee un extracto de la ordenanza, y nos dice “como ya ustedes votaron a favor en la comisión informativa...”. O sea, usted conoce efectivamente que el Grupo Popular votó a favor en la comisión informativa, usted conoce que ha habido un cambio y que, desde la documentación que había en la comisión informativa, se ha cambiado la propuesta y el informe que viene al pleno, y no lo advierte, y pretende dar a esto un aire de normalidad democrática y de transparencia.

Mire usted, el voto del Grupo Popular va a ser en contra, puesto que eso que ustedes han añadido es una cuestión que nosotros no estamos de acuerdo, y por lo tanto es una apreciación de criterio. Pero no es esa la cuestión, es decir, me parece razonable



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

que cuando uno gobierna toma decisiones, y para eso está la democracia, para que haya diferencia de criterios.

Nosotros entendíamos que las terrazas que se montan en las aceras no deberían ser bajados los laterales porque nos parecía que, desde el punto de vista estético, parecen carpas, pero me parece perfecto que haya otro criterio que diga "a mí me parece bien". Pero, hombre, yo lo que le pido a usted es que en lo sucesivo, si usted cambia...

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Le hemos entendido, Sr. Exojo, vaya terminando, por favor.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Pues aquí de transparencia poquito.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Así se ha hecho, y usted mismo ha tenido acceso a esta ordenanza hace poco tiempo, un poco antes de entrar al pleno. Y no ha sido, ni mucho menos, esa la intención que usted pretende plantear. Parece que quiere ver fantasmas donde no los hay. De hecho, creo que la parte que es importante es la que se ha leído, y que, como digo, han tenido a su disposición desde la convocatoria del pleno, y que hoy mismo también creo que han estado revisándola.

También aprovecho también para comentarle que me llama la atención que los criterios de los técnicos, cuando a usted parece que le benefician los coge como válidos, y como nos ha comentado el secretario que esta es una decisión que se puede hacer y que este procedimiento se puede hacer así, pues que ya no le parezca correcto. Entiendo que su voto es negativo. Paso la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: El voto del Grupo Municipal Socialista es favorable. Ha habido un acuerdo con los hosteleros, se ha tratado este tema con ellos y no ha habido intencionalidad de descubrir nada nuevo. Lo que se intenta con esto es eliminar barreras, hacer homogéneo lo que no era. Y el aumento de terrazas hace que este tipo de ordenanzas se tengan que tratar. Pero creo que hemos sido condescendientes, incluso pedimos disculpas para que tuvieran el tiempo suficiente de hablarlo, si es que no lo han visto. Pero desde luego, como comentaba el portavoz del Partido Popular, es discrecional y es nuestro criterio. Votamos favorablemente.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: No hay réplica, Sr. Exojo. Ustedes han hablado y nosotros hemos hablado. No hay réplica.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: ¿No se va a establecer? Los turnos de palabra, la transparencia va a consistir en que el alcalde decide cuándo hay dos y cuándo hay uno.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: No es réplica, no me pida la réplica, porque no es réplica. Si la réplica en todo caso se la habría hecho la portavoz del Grupo



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

Municipal Socialista. O sea, usted ha hablado una vez, Beatriz ha hablado otra. ¿Quiere hablar otra vez?

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Sí.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular: Sí, mi turno es simplemente para replicar al comentario que usted ha hecho respecto a los informes técnicos. Efectivamente nosotros estábamos de acuerdo con la propuesta que el otro día se pasaba y efectivamente el mismo informe técnico que el otro día decía una cosa, hoy dice otra cosa diferente, y los dos son legales.

Usted lo ha dicho. O sea que no es una cuestión de legalidad, si es normal, es una cuestión de decisión política. Es decir, el otro día había un informe técnico que se pasaba en una propuesta de ordenanza que no contemplaba que se pudiesen bajar ventanas transparentes, y hoy venimos al pleno y nos encontramos con un informe técnico diferente. Si no pasa nada, y es lo normal. Pero acéptelo como normal, no quiera vestir lo que no es. Lo que nos choca es que no nos informen. Es decir, que ustedes pretendan vender este asunto como normal. Lo normal hubiera sido decir "ha habido este cambio" ...

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien. Tiene la palabra Beatriz.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Su petición de palabra la quiere para repetirnos lo que ya nos ha dicho en su inicial intervención, por lo tanto, tengo que volver a repetir lo mismo que le decía, y no estoy dispuesta. Entonces, tienes la palabra.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente: Simplemente, aclararle, Sr. Exojo, que no hay ninguna intención de esconder ninguna modificación, y que por eso ha sido exactamente ese párrafo el que se ha leído. Se les ha ofrecido del tiempo. Ustedes consideran que no tienen que votar a favor de esta ordenanza, y nos parece respetable, y nuestro grupo vota a favor de esa ordenanza.

Sometido el Asunto a votación ordinaria de los concejales presentes, con seis votos en contra de la propuesta de los concejales del grupo municipal del partido Popular, D. Ángel Exojo Sánchez Cruzado, D. Delfín Rosado López, D. Manuel Alcolea Alcón, D. Ángel Santamaría Amievas, Doña María Ángeles Cabezali Consuegra, Doña Encarnación Huertas Roldán, con 7 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista D. José Juan Fernández Zarco, Doña María Beatriz Fernández Moreno, D. Samuel Muñoz Yuste, Doña Teresa Cobo Peinado, Doña María Vicenta Zarco Fernández, D. Julio Martínez Muñoz y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez Tinajero y en consecuencia por MAYORIA ABSOLUTA.

ACUERDAN



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Primero: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores y quiosco de hostelería en Pedro Muñoz. Propuesta por la concejalita de Área de Urbanismo, agricultura y medio ambiente.

Segundo: Someter al trámite de información pública mediante su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedro Muñoz durante un plazo de 30 días para que se presenten alegaciones o reclamaciones-

Tercero: Elevar a definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional para el caso de que no se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto: La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el boletín oficial de la provincia.

Visto el resultado de la votación, Al Alcalde declara aprobado el Acuerdo

ANEXO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de las terrazas de veladores ha experimentado en los últimos años un gran desarrollo en el ámbito de la localidad, constituyéndose en una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos.

Ante esta realidad, se ha planteado la necesidad de ofrecer a los titulares de este tipo de instalaciones un marco normativo más amplio, con mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de su actividad que permita dar una respuesta más adaptada al ritmo de los acontecimientos.

El cubrimiento de terrazas de veladores con cerramientos estables se permite únicamente en terrenos de titularidad y uso público. Es posible su implantación, por tanto, en las terrazas anexas a quioscos permanentes.

La posibilidad de permitir los cerramientos estables de las terrazas de veladores en los terrenos de titularidad privada se ha descartado porque plantearía el problema ineludible del aumento del aprovechamiento urbanístico y de la edificabilidad no permitidos por el planeamiento al quedar asimilados, de hecho, a una ampliación del establecimiento principal del cual es accesorio.



Se parte de la premisa de que las terrazas de veladores, en cuanto instalaciones accesorias a determinados establecimientos, no constituyen en sí mismas un uso urbanístico distinto o separado del uso del establecimiento principal, de manera que no son susceptibles de existir de forma independiente o aislada de los mismos, los cuales, deben contar, para ejercer su actividad, con la correspondiente licencia urbanística. En consecuencia, el título jurídico habilitante de las terrazas de veladores no es una licencia urbanística, al no ampararse actuación urbanística alguna, sino que se fundamenta, según reiterada jurisprudencia, en la mera tolerancia de la Administración, que permite instalar en vía pública una terraza desmontable. Por ello, el título jurídico que habilita para dicha instalación es el de una autorización administrativa en cuanto título jurídico habilitante propio y específico de esta normativa.

Como tal se caracteriza por ser una autorización administrativa especial discrecional, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL). De este modo, el punto de partida es que el particular carece de un derecho preexistente a implantar una terraza de veladores. Será la Administración la que, valorando el interés público existente, que se manifiesta en lo relativo a la seguridad, la no perturbación del medio ambiente, o los aspectos de la estética urbana, decida otorgar la autorización, pudiendo además limitar su vigencia a un plazo determinado y someterla a condiciones determinadas de manera que el incumplimiento de las mismas tendrá como consecuencia su revocación en los términos del artículo 16 del RSCL.

Terrazas de veladores en suelo de titularidad y uso público: en estos casos el título jurídico habilitante será la correspondiente licencia demanial para la ocupación del dominio público. Esta será tramitada conforme a las reglas del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales e implicará la autorización administrativa especial de la instalación de terrazas de veladores, adoptándose la denominación genérica de autorización.

Cerramientos estables de terrazas de veladores: solo podrán instalarse en terrenos de titularidad y uso público, de manera que precisarán siempre de la correspondiente licencia demanial la cual absorberá la correspondiente licencia urbanística para el uso que supone la instalación del cerramiento. Por este motivo también se opta por la denominación genérica de autorización.

Quioscos de temporada: se autorizarán a través de la correspondiente autorización demanial que comprende la licencia urbanística de la propia instalación del quiosco.

Quioscos permanentes: la implantación de estos quioscos, en cuanto a verdaderas construcciones con vocación de permanencia en el tiempo, sólo será posible mediante concesión demanial. Los pliegos que se aprueben para la correspondiente licitación de la concesión establecerán las condiciones de utilización de cada uno de ellos..

Se establece que la autorización se realizará mediante un modelo en el que figure, entre otros datos, el horario de funcionamiento de la terraza y del cerramiento,

Se regula los “cerramientos estables de terrazas de veladores”,



– Cerramientos estables en las denominadas áreas estanciales, como bulevares, espacios peatonales o plazas que cuenten con algún tramo de circulación rodada. Se someten a determinadas condiciones técnicas de ubicación, en cuanto a distancias y superficies de ocupación.

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

Artículo 1.Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, con o sin cerramiento estable, y quioscos de hostelería, con excepción de los recintos de ferias y festejos populares que se autoricen con motivo de la celebración de fiestas patronales, que se registrarán por su ordenanza municipal específica.

Artículo 2.Tipos de instalaciones autorizables.

A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma: 1.Terrazas de veladores: son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, dispositivos de climatización y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un quiosco de temporada o permanente o a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, croisantería. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. En los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario solo podrán ubicarse en los espacios libres de parcela de titularidad privada y en los respectivos patios interiores. No obstante, los servicios de restauración de los hoteles podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad municipal. En todos los casos solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen. (

2. Terrazas de veladores con cerramiento estable: son terrazas de veladores cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, croisantería. Solo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

3. Quioscos de temporada: son establecimientos hosteleros, en suelo de titularidad y uso público, abiertos al público, de carácter temporal y desmontable, dedicados a la actividad de bar, donde se sirve al público de manera profesional y mediante precio, tapas, bocadillos, raciones y productos que no precisen elaboración o que ya estén cocinados por industria autorizada, que no necesiten manipulación alguna



para su consumo y que por sus propiedades no sean susceptibles de alterarse desde el punto de vista microbiológico. Podrán disponer de su terraza de veladores.

4. Quioscos permanentes: son los establecimientos de carácter permanente de hostelería y restauración contruidos con elementos arquitectónicos de naturaleza perdurable sobre suelo de titularidad y uso público pudiendo disponer de su propia terraza de veladores. Podrán expendirse, tanto en su interior como en su terraza, bebidas y comidas en las mismas condiciones que en los establecimientos de hostelería y restauración.

Artículo 3. Normativa aplicable.

Las instalaciones reguladas en el artículo anterior quedarán sujetas, además, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, de protección del medio ambiente y patrimonial, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta ordenanza.

Artículo 4. Autorizaciones.

1. La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en esta ordenanza y en la normativa sectorial aplicable. El documento de autorización y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

2. Esta autorización incluirá la licencia demanial de ocupación de terrenos y la licencia urbanística en el supuesto de terrazas de veladores con cerramientos estables.

3. La autorización aprobada por órgano competente se emitirá en modelo oficial, que deberá incluir las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, el horario, las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada y el mobiliario en concreto que se vaya a instalar, especificando su número y características.

En las terrazas de veladores con cerramiento estable se indicarán además las características del mismo. En todo caso, junto con la autorización deberá figurar el plano de detalle de la instalación que sirvió de base a su concesión y la homologación del cerramiento o una fotocopia de los mismos.

4. Serán circunstancias a tener en cuenta para la concesión o denegación de las autorizaciones, entre otras, la existencia de expedientes sancionadores, el valor turístico de la zona, la tradición de la instalación, la concurrencia de instalaciones de terrazas de veladores o la incidencia en la movilidad de la zona

(5. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos



públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

6. Las autorizaciones quedarán condicionadas a la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas y registro y otras instalaciones que estuviesen en su área de ocupación.

7. Las autorizaciones concedidas se otorgan sin perjuicio de terceros y manteniendo a salvo el derecho de propiedad.

8. Las autorizaciones habilitan a los titulares de los quioscos de temporada, quioscos permanentes y establecimientos de hostelería para la instalación y explotación directa de las terrazas de veladores, sin que puedan ser objeto de arrendamiento o cualquier forma de cesión a terceros.

Artículo 5. Carencia de derecho preexistente.

1. Instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad y uso público: en virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar la autorización, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular. 2. Instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad y uso privado: el órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar motivadamente las mismas, teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer sobre el particular

Artículo 6. Horarios.

1. El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo de titularidad y uso público, en periodo estacional, esto es, el comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre, será según la normativa de aplicación en cuanto apertura de establecimientos.

5. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la



limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.

6. En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

Artículo 7.Limitación de niveles de transmisión sonora.

En el caso de que una terraza o quiosco de hostelería, regulados por esta Ordenanza, dispusiese de elementos industriales, bien para refrigeración de alimentos o bebidas, bien para generación de energía calorífica, eléctrica o fines análogos, los niveles sonoros que el funcionamiento conjunto de estos equipos emita en la vía pública no podrá ser superior por las respectivas ordenanzas

Artículo 8.Seguro de responsabilidad civil.

El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Artículo 9.Homologaciones

1. Los cerramientos estables que se instalen en terrazas ubicadas en suelo de titularidad y uso público deberán pertenecer a tipos previamente homologados en la forma prevista en la normativa en materia de homologaciones y del mobiliario urbano.

Artículo 10.Condiciones de uso de las instalaciones.

1. Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

2. Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

Artículo 11.Condiciones de los suministros.

1. Las acometidas de agua, saneamiento y electricidad deberán ser subterráneas y realizarse cumpliendo su normativa reguladora.



2. Los contratos de servicios para dichas acometidas serán de cuenta del titular de la autorización o concesión y deberán celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

Artículo 12. Condiciones higiénico-sanitarias y de consumo.

Serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

Artículo 13. Fianza.

1. En los casos señalados en la presente ordenanza será precisa la constitución de una garantía para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones, de conformidad con lo regulado en la normativa municipal en materia de constitución, devolución y ejecución de garantías.

2. El importe de esta garantía se determinará en función del coste de reposición del suelo ocupado.

TÍTULO I Terrazas de veladores

Capítulo 1 Condiciones técnicas para la instalación

Artículo 14. Restricciones por la actividad a la que se adscriba.

1. Solamente se concederá autorización para la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un quiosco de temporada o permanente, o a un establecimiento principal de cafetería, bar, restaurante, bar-restaurante, heladería, chocolatería, salón de té, taberna, café bar o croisantería.

2. A los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados en edificios exclusivos de uso terciario se les podrá autorizar la instalación de terraza de veladores tanto en los espacios libres de parcela de titularidad privada como en los patios interiores privados.

Los servicios de restauración de los hoteles también podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad municipal, siempre que los hoteles dispongan de un acceso directo desde la vía pública.

Artículo 15. Prohibición de equipos audiovisuales y actuaciones en directo.

Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios e instalaciones de la terraza, salvo los que pudiesen ser instalados en las situadas en el interior de centros comerciales cuando los niveles de ruido transmitidos no sobrepasen los establecidos en la normativa en materia de protección acústica y ambiental.



Artículo 16. Condiciones Técnicas para la instalación del cerramiento estable y de su mobiliario.

Se deberá cumplir con lo dispuesto en respecto a la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Para conseguir una uniformidad en todas las terrazas de verano a instalar en la localidad se han determinado las siguientes características.

1.- Estarán formadas por una estructura metálica formada por pilares y correas. La dimensión de una estructura vendrá determinada por la dimensión de las terrazas. La altura de la esta estructura metálica será la señalada en la ficha que se adjunta debiendo dar la pendiente hacia la calle donde se instale. Esta estructura metálica se anclará mediante placas de anclaje al acerado. Estos anclajes serán provisionales, debiéndose retirar con cuando termine al periodo

Estival, debiendo reponer aquellas baldosas que se hayan visto dañadas por dicho motivo. La estructura metálica se pintará de color rojo almagre.

El toldo que cubra esta estructura metálica será de lona beige, blanco o rojo almagre. Este toldo podrá ser corredero.

Entre la terraza y el local se dejará un paso completamente libre de 2 metros.

Se podrán cerrar tres de sus cuatros laterales con material transparente dejando siempre abierto el situado en frente del local titular de la terraza

Capítulo 3 Autorizaciones
SECCIÓN PRIMERA Disposiciones generales

Artículo 17. Transmisibilidad.

1. Las autorizaciones para instalar terrazas de veladores se transmitirán, salvo renuncia expresa del nuevo titular que deberá comunicarse al Ayuntamiento, conjuntamente con las licencias urbanísticas de los establecimientos principales.

2. Las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores no podrán ser objeto, en ningún caso, de arrendamiento o cesión independiente,

Artículo 18. Período de funcionamiento y plazo de solicitud.

1. La autorización podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

- Estacional, que comprenderá desde el 15 de marzo al 31 de octubre.
- Anual, que se corresponderá con el año natural.



2. Las solicitudes de terrazas de veladores, de funcionamiento anual o estacional, en suelos de titularidad y uso público o privado, podrán presentarse en cualquier momento.

Artículo 19. Vigencia y renovación de las autorizaciones.

1. La vigencia de las autorizaciones que se concedan se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado.

2. Las autorizaciones que se hayan concedido en el período precedente para instalaciones de terrazas de veladores en suelo de titularidad y uso público y en suelo privado se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica, al menos con quince días de antelación al inicio de dicho período, su voluntad contraria a la renovación.

3. No obstante, quedan exceptuados de renovación automática los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 15 de la presente ordenanza.

A efectos de la renovación automática deberá comprobarse, en todo caso, el pago en período voluntario de la tasa correspondiente y acreditarse el pago y la vigencia de la póliza de seguros establecida en el artículo 8.

4. La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.

b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de la misma ordenanza.

c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente.

d) Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.

5. En las terrazas de veladores con cerramientos estables la autorización concedida tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores,

SECCIÓN SEGUNDA Procedimiento

Artículo 20. Solicitante.

Podrá solicitar autorización para la instalación de una terraza de veladores el titular de la licencia del establecimiento principal, siendo preceptivo que disponga de la de primera ocupación y funcionamiento o que en el momento de realizar la solicitud hayan transcurrido los plazos y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa municipal reguladora de las licencias urbanísticas para entenderla concedida por silencio administrativo.



Artículo 21.Documentación.

1. Las solicitudes de autorización que se presenten para la instalación de una terraza de veladores irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación de los elementos de mobiliario que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número, así como fotografías de los mismos.

b) Plano o planos de situación de la terraza , en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de metro y autobuses, salidas de emergencia, pasos de vehículos, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano existentes.

c) Plano o planos de detalle a escala con indicación del periodo de funcionamiento, así como de todos los elementos de mobiliario, su clase, número, dimensiones, superficie a ocupar y colocación de los mismos conforme determina el artículo 17. Asimismo, se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.

d) Copia del documento acreditativo de la vigencia y de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo

2. Las solicitudes de autorización para la instalación de terraza de veladores con periodo de funcionamiento anual y diferentes superficies para el periodo estacional y para el resto del año, deberán indicar claramente la superficie a ocupar en cada caso, que deberá reflejarse en los planos que se aporten conforme a lo señalado en el apartado 1 de este artículo.

3 En las terrazas de veladores con cerramientos estables se incluirá, además, como documentación específica:

a) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que el cerramiento que se pretende instalar cuenta con la homologación correspondiente.

d) Documento acreditativo de la constitución de una garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación del cerramiento. El importe de esta garantía se determinará en función del coste de reposición del suelo ocupado.

e) Presupuesto de instalación.

f) Póliza de seguros de responsabilidad civil

Artículo 22.Tramitación.

La tramitación para la primera instalación se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:



**Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real**

1. Se iniciará mediante solicitud, en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (LRJ-PAC), al que se acompañará la documentación prevista en la presente ordenanza, que se presentará en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

3. Los servicios municipales dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que en otro plazo de diez días se subsane la falta o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la

LRJ-PAC.

4. Una vez completada la documentación, se emitirá informe técnico y jurídico que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

a) De denegación.

b) De otorgamiento, indicando en su caso los requisitos o las medidas correctoras que la instalación proyectada deberá cumplir para ajustarse a la normativa aplicable.

5. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a dos meses contados desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

6. Las solicitudes de modificación se presentarán en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 70 de la LRJ-PAC, al que se acompañará la documentación que describa la modificación de acuerdo con el artículo 28.5.

7. Terrazas que se pretendan instalar en zona verde. En cualquier caso, en aquellas terrazas que se pretendan instalar en zonas verdes será necesario un informe preceptivo del Área de la concejalía de Medio Ambiente .

Artículo 23 .Condiciones ambientales.

Las solicitudes de autorización que se regulan en este título no estarán sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental

TÍTULO II Quioscos de temporada.

Capítulo 1 Condiciones de la instalación

Artículo 24.Relación de emplazamientos.



El número y radicación de los emplazamientos serán determinados por la junta de Gobierno, órgano responsable a propuesta de la concejalía de área de urbanismo.

Capítulo 2 Tramitación de la autorización

Artículo 25. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud se presentará en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 70 de la LRJ-PAC, al que se acompañará la documentación prevista en la presente ordenanza.

1. La solicitud se presentará en impreso normalizado e irá acompañada de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que dispone de la documentación a que se refiere el artículo 39 y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización.

Artículo 26 .Resolución.

Examinada la documentación presentada, los servicios técnicos efectuarán una valoración de los proyectos y la propuesta de adjudicación atendiendo a las características hosteleras, urbanísticas y medioambientales de las instalaciones y a su relación con el entorno en que hayan de situarse.

Artículo 27. Competencia.

La autorización será otorgada por el órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación e implicará la liquidación en concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 28. Eficacia de la autorización.

1. Para la eficacia de la autorización otorgada, el adjudicatario deberá abonar la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial, debiendo presentar dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de dicha autorización los siguientes documentos:

a) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) Fianza de explotación, ajustada a la normativa municipal en materia de constitución, devolución y ejecución de garantías, que garantice los posibles desperfectos que pudieran causarse al dominio público municipal o a sus elementos de mobiliario urbano como consecuencia del ejercicio de la actividad. Dicha fianza consistirá en el 10 por 100 del valor del presupuesto de la instalación.

c) Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil



2. El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten.

3. En el caso de que, tras las comprobaciones oportunas, se detectara inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración, el órgano competente revocará la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 29. Vigencia.

Las autorizaciones se otorgarán anualmente para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre.

Las autorizaciones concedidas tendrán una vigencia de dos años prorrogables por otros dos, previa petición expresa.

.Prohibiciones para ser titular de concesiones y procedimiento.

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes demaniales las personas en las que concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de contratos del Sector Público.

TÍTULO IV Régimen disciplinario y sancionador

Capítulo I Reestablecimiento de la legalidad

Artículo 30 Compatibilidad.

1. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia del infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

2. No obstante, tanto en los procedimientos de reestablecimiento de la legalidad como en los sancionadores se podrán acordar medidas cautelares, como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión del funcionamiento de la terraza, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 31. Instalaciones en suelos de titularidad y uso público.

Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de titularidad y uso público sin autorización, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido serán retiradas siguiendo el procedimiento de recuperación de oficio previsto en la normativa patrimonial, conforme al cual, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria o del incumplimiento de las condiciones de la autorización y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior diez días para ello.



La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho ,

Artículo 32. Gastos derivados de las actuaciones.

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la LRJ-PAC.

En el supuesto de no realizar su ingreso en el plazo correspondientes podrán hacerse efectivos por el procedimiento de apremio.

Artículo 33. Incumplimiento de las condiciones medioambientales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el incumplimiento de las condiciones de índole ambiental previstas en la autorización otorgada determinará la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la normativa medioambiental de aplicación, ordenándose la suspensión inmediata de la actividad y procediéndose a su retirada o precintado en caso de incumplimiento.

Infracciones y sanciones

Artículo 35. Infracciones.

Las infracciones tipificadas por la legislación patrimonial y la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece. Serán infracciones a esta ordenanza, además, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 36. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 37. clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- e) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
 - b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.
 - c) La instalación de elementos de mobiliario no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados. (
 - d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 10 por 100 y menos del 25 por 100 o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
 - e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
 - f) La carencia del seguro obligatorio.
 - g) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
 - h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario al que se hubiesen limitado en los quioscos que los tengan autorizados.
 - i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportados en orden a la obtención de la correspondiente autorización.
 - j) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del 10 por 100 y menos del 25 por 100.
 - k) La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
 - l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.
 - m) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.
 - n) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.
 - o) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
3. Son infracciones muy graves:
- a) La reincidencia en la comisión de faltas graves cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.
 - b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
 - c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por 100.
 - d) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad
o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, o cuando con ello se impida u obstruya el uso o funcionamiento de un servicio público o suponga un deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones de servicios públicos, espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones.
 - e) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.



- f) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- g) El exceso de la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del 25 por 100.
- h) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora, cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.
- i) La falta de utilización de las instalaciones autorizadas, sin causa justificada, por más de seis meses, cuando de ello se derive una perturbación relevante para el normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o para la salubridad u ornato público.

Artículo 38 .

La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

No obstante lo anterior, los anteriores importes podrán verse afectados en el supuesto de regularse en la legislación de régimen local cuantías superiores por infracción de las ordenanzas municipales.

Artículo 39 circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así lo haya declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 40.Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 41.Autoridad competente.

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

Artículo 42.Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL Publicación, entrada en vigor y comunicación.

a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real

b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación del texto íntegro de la misma en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, permaneciendo su vigencia hasta su derogación o modificación

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 21:30 horas del mismo día de su comienzo, todo lo cual como Secretario doy fe pública.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Juan Fernández Zarco.

Fdo.: José Cayetano Guerrero López.